



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 081-2017-GRA/CR

Ayacucho, **28 AGO 2017**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2017, trató el tema relacionado al Dictamen N° 034-2017-GRA-CR/CPEAL respecto a la solicitud de Licencia por salud del señor Wilfredo Ocorima Nuñez - Gobernador Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 471-2017-GRA/GR-GG de fecha 20 de junio de 2017, el CPC. Carlos Chumbe Huauya, Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional la licencia por salud del señor Wilfredo Ocorima Nuñez, Gobernador Regional de Ayacucho, acompañando la solicitud de licencia por salud presentada ante la Gerencia General y el Certificado Médico Particular, otorgado por la Clínica Zegarra, con el diagnóstico de Blefaroptosis y descanso médico de quince (15) días; por Oficio N° 196-2017-GRA/CR-PCR de fecha 21 de junio de 2017, el Presidente del Consejo Regional solicita al Gerente General la documentación sustentatoria de la licencia solicitada por el Gobernador Regional de Ayacucho en forma extemporánea y al no haber observado las formalidades establecidas en el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo; por Oficio N° 480-2017-GRA/GR-GG de fecha 22 de junio de 2017, el Gerente General remite al Consejo Regional los documentos sustentatorios de la solicitud de licencia por salud del Gobernador Regional de Ayacucho como Certificado Médico en formato del Colegio Médico del Perú en original y Recetario de Medicinas, sin la respectiva visación de EsSalud, expresando que a partir del 30 de junio de 2015 fue dado de baja y no goza aún de sus derechos como asegurado EsSalud, y por ello resulta inexigible la visación del Certificado Médico; mediante Oficio N° 203-2017-GRA/CR-PCR de fecha 23 de junio de 2017, el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho devuelve a la Gerencia General la solicitud de licencia por salud del Gobernador Regional de Ayacucho, comunicándole que en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2017 se acordó exhortar al Gobernador Regional de Ayacucho para que tramite su licencia por salud respetando el debido procedimiento por ante el Consejo Regional, en atención de los artículos 15° y 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, concordante con el numeral s) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho; es así que mediante solicitud de fecha 26 de junio de 2017, el señor Wilfredo Ocorima Nuñez – Gobernador Regional solicita licencia por motivos de salud en el marco a lo establecido por el literal s) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y en el marco al inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (eficacia anticipada del acto administrativo) concordante con el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por Oficio N° 945-2017-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 27 de junio de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el señor Wilfredo Ocorima Nuñez, Gobernador Regional de Ayacucho, al no gozar aún sus derechos como asegurado de EsSalud, resulta inexigible la visación del certificado médico por EsSalud, dado que mediante Resolución N° 0221-2017-JNE de fecha 31 de mayo de 2017, recién fueron restablecidos sus derechos como funcionario por elección popular; con el Dictamen N° 034-2017-GRA-CR/CPEAL, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; previa a las participaciones, observaciones y recomendaciones efectuadas por miembros del Consejo Regional, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 07 de agosto de 2017; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (07 votos): Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Nilton Salcedo Quispe, Daisy Pariona Huamani, Digna Emérita Veldy Canales, Vicente Chaupín Huaycha, Víctor Hugo Pillaca Valdez y Anibal Poma Sarmiento, con el voto en contra de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (07 votos): Lidia Edith Borda Llaclahuamán, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Rubén Escriba Palomino, Máximo Contreras Conovilca, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes y Miguel Ángel Vila Romero; y con el voto dirimente a favor de la aprobación del Dictamen del señor Presidente del Consejo Regional Nilton Salcedo Quispe;



I.

Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2017-GRA/CR

Que, el Consejo Regional tiene atribuida la competencia para otorgar licencia a un Gobernador Regional. En ese sentido, el Gobernador Regional deberá de solicitar la autorización de licencia por salud ante el Consejo Regional, cumpliendo los requisitos y formalidades del caso. La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido del Gobernador Regional, está condicionada a la conformidad institucional, esto es la aprobación respectiva por Acuerdo de Consejo Regional. Es válido la autorización de la licencia por motivos de salud en vías de eficacia anticipada, por esta única vez, formulado por el señor Wilfredo Ocorima Núñez, actual Gobernador Regional de Ayacucho, de conformidad al artículo 17.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Respecto a que la licencia por motivos de salud sea con goce y/o sin goce de remuneraciones, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho emitir opinión técnica, conforme a su Manual de Organización y Funciones (MOF). Subsecuentemente, se debe regularizar también el encargo de funciones del Vice Gobernador Regional de Ayacucho en el periodo de licencia del Titular de la Entidad, en aplicación del artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el literal s) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece dentro de las funciones y atribuciones del Consejo Regional, aprobar las licencias y/o permisos que soliciten los miembros del Consejo Regional, y que motiven su inasistencia a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Consejo, por motivos funcionales y de salud debidamente sustentados. Esta atribución alcanza a las licencias que formule el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional Ayacucho, hasta por el lapso de 45 días naturales y si ésta fuese mayor, se someterá a los procedimientos y plazos fijados en inciso 1) del Artículo 26° y el numeral 27.1 del Artículo 27° del presente RIC, concordante con el artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Dictamen N° 034-2017-GRA-CR/CPEAL respecto a la solicitud de Licencia por salud del señor Wilfredo Ocorima Nuñez - Gobernador Regional de Ayacucho, que AUTORIZA por esta única vez la licencia por salud en vías de eficacia anticipada, solicitado por el señor Wilfredo Ocorima Núñez, actual Gobernador Regional de Ayacucho, correspondiente al periodo del 13 al 27 de junio de 2017. Subsecuentemente, regularizar el encargo de funciones al Vice Gobernador Regional por el período de licencia del Titular de la Entidad, por los motivos precedentemente expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, evaluar si la licencia por motivos de salud presentada por el Gobernador Regional de Ayacucho, es con goce y/o sin goce de remuneraciones.

Artículo Tercero.- EXHORTAR al señor Wilfredo Ocorima Núñez, Gobernador Regional de Ayacucho, respetar el debido procedimiento y cumplir con los requisitos y formalidades de Ley para el trámite y autorización de sus licencias con goce y/o sin goce de remuneraciones por ante el Consejo Regional de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ayacucho para que exhorte al Gerente General, Asesores y Funcionarios de Línea de la Gobernación Regional para que en lo sucesivo cumplan sus funciones con probidad y dentro del marco legal vigente.

Artículo Quinto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE